



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 25 de noviembre de 2016, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Sesiones de Prorroga año 2016
2. Lectura y aprobacion de Actas Sesiones 14/10 y 28/10

Comision de Seguridad

3. Expediente Interno N° 1755/14 - Denuncian posible delito moviles de seguridad. Proyecto de decreto.
4. Expediente Interno N° 1877/14 - registro D.A.M.A Boton antipánico. Proyecto de decreto.
5. Expediente Interno N° 2005/16 - Denuncia irregularidades en direccion de seguridad. Proyecto de decreto.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

6. Expediente interno N° 1985/15 - Remision de normativa del Departamento Ejecutivo al HCD. Proyecto de comunicación.
7. Expediente N° 4123-208/2007 cuerpos 1,2 y 3 - Renovación habilitacion SABBIA . Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

8. Expediente N° 4123-1388/16 - VECINOS DE OSTENDE SOLICITAN DETERMINACION LINEA MUNICIPAL . Proyecto de ordenanza.
9. Expediente Agrimensura 4123-1909/15 - SOLICITAN DETERMINACION DE LINEA MUNICIPAL . Proyecto de decreto.
10. Expediente N° 4123-2542/16 - UTILIZACION ESPACIO PARA LOCALIZACION PUESTO APM EN BATHURST Y ESPORA . Proyecto de ordenanza.
11. Expediente Interno N° 1822/14 - Solicita Prorroga Licencia de Remis. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente Interno 899/02 - SOLICITA AUMENTO DE TARIFA. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Interno N° 2079/16 - SU DENUNCIA. Proyecto de comunicación.
14. Expediente Interno N° 2078/16 - Reordenamiento Integral de transito urbano de Pinamar.. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

15. Expediente N° 4123-1149/2004 C-1 - Carilo Tennis Ranch Impuesto Municipal. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente N° 4123-0519/2013 C-1 - Art Deco Habilitacion. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente N° 4123-2389/10 C-1 - Alquiler local galpon Direccion de Transito. Proyecto de ordenanza.
18. Expediente Interno N° 2097/16 - Dación en Pago. Proyecto de ordenanza.
19. Expediente 4123-0530/2016 C-1 y C-2 - Licitación Privada Hospital adquisicion articulos varios. Proyecto de ordenanza.
20. Expediente Interno N° 2100/10 - SOLICITA DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL. Proyecto de ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

21. Expediente Interno 1820/14 - Puntos Verdes. Proyecto de ordenanza.
22. Expediente N° 4123-0008/16 - Materiales móviles- propuesta acceso pleno en av. del mar y bunge. Proyecto de comunicación.
23. Expediente N° 4123-2961/16 - Solicitud del Programa de Gestion Ambiental RSU. Proyecto de comunicación.
24. Exptes Internos N°1550/12,1725/13,2031/16,2042/16, 2091/16 - Expedientes con pase a archivo. Proyecto de decreto.
25. Expediente N° 4123-1021/2010 Cpo 1 - Ayuda Tecnico Financiera-Programa de fortalecimiento Institucional de la Direccion Nacional de Politicas para Adultos Mayores.. Proyecto de resolución.
26. Expediente N° 1654/13 - DECLARACION INTERES MUNICIPAL - 1ra Jornada de Alimentos Libres de Gluten. Proyecto de ordenanza.
27. Expediente Interno N° 4123-1943/15 - "Cobertura Emergencia Medica Distrito Pinamar adhesión Ley Provincial 12329 y la Ley 14209, Anexo I, la Resolución de la Secretaría de Turismo 23/14" . Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

28. Expediente N° 4123-1696/16 - ALORO ROBERTO SOLICITA VENTA DE CUBANITOS. Proyecto de ordenanza.
29. Expediente Interno N° 1186/08 - Reglamentación uso sombrillas. Proyecto de ordenanza.
30. Expediente N° 4123-1140/98 - Ciclo de conciertos en el bosque. Proyecto de ordenanza.
31. Expediente N° 4123-3219/11 - REPETTO TISCORNIA JUAN JOSE SOLICITUD TRASLADO MONOLITO ERIGIDO AÑO 1985 HOMENAJE A PIONERO DE OSTENDE . Proyecto de ordenanza.
32. Expediente Interno N° 2095/16 - RECHAZO AL CAMBIO DEL SISTEMA DE JUBILACION DOCENTE. Proyecto de resolución.
33. Expte int. 1065/05 - E.E.S.T.N° 1 SOLICITA DECLARACION DE INTERES. Proyecto de ordenanza.
34. Expediente Interno N° 2098/16 - MODIFICACION ORDENANZA 587/88. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 25 de Noviembre de 2016

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

EL **Expediente Interno N° 1755/14** .Caratulado "Denuncian posible delito móviles de seguridad". Y

CONSIDERANDO:

Que a fs.2 se encuentra la nota presentada por vecinos de Pinamar denunciando irregularidades en la Secretaria de seguridad en la gestión del Sr. Van Der Gothe realizadas por el Ex Secretario de Seguridad Sr. Oscar Ibáñez.

Que en la comisión de Seguridad del 10 de enero del 2014 el ex. Secretario realizo graves denuncia a la gestión del Sr. Van Der Gothe.

Que a fs. 8 consta la **Comunicación N° 1079/14** mediante la cual se solicito al DE las acciones que se llevaron a cabo con respecto a las denuncias.

Que a fs. 19 a 72 se refleja un informe exhaustivo de la carga de combustible de todos los móviles policiales que prestaron servicio en el municipio desde noviembre del 2013 al 3101/2014.

Que en él visto se encuentran varios informes realizados por el ex. Secretario de Seguridad Oscar Ibáñez en los cuales refleja la reducción considerable de combustible.

Que transcurrido el tiempo y salvada la situación denunciada por la reducción de combustible y ser una gestión cerrada las actuaciones del visto han sido agotadas por este honorable cuerpo.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad y Protección Ciudadana en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen al archivo las actuaciones del **Expediente Interno N° 1755/14** del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

EL **Expediente Interno N° 1877/14** .Caratulado "Registro D.A.M.A- Botón antipático".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 el Sr. Secretario de Seguridad solicita al Sr. Secretario de Desarrollo social realice un relevamiento de cuál es el numero de víctimas de violencia de género.

Que a fs. 18 el Sr. Secretario de desarrollo responde a lo solicitado y indica que es menester contar con esta herramienta.

Que a fs. Se informa a la Sra. Directora del O.V.A. que la empresa IASSA será la proveedora de este servicio mediante una aplicación telefónica, que se estará conectada directo al 911 para que actúe con la celeridad que el caso amerita.

Que a fs. 21 se indican la cantidad de botones antipático solicitado formalmente y que los mismos están en proceso de adjudicación.

Que al encontrarse en funcionamiento las actuaciones del visto han sido agotadas por este honorable cuerpo.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad y Protección Ciudadana en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen al archivo las actuaciones del **Expediente Interno N° 1877/14** del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

EL **Expediente Interno N° 2005/16** .Caratulado "Denuncia irregularidades en dirección de seguridad".

CONSIDERANDO:

Que a fs.4 se encuentra la denuncia del Sr. Diaz hacia el Sr. Pellisa lo que motivo la reunión con los Srs. Concejales en la comisión de Seguridad.

Que a fs. 6 se encuentra la denuncia realizada ante la UFID N°4.

Que EL Sr. Pellisa ya no es funcionario público de la municipalidad de Pinamar.

Que a fs. 14 se expide el Sr. Secretario de Seguridad indicando que en el Exp. Del visto consta la denuncia al ex Director y no al área por lo cual las responsabilidades ahí expuestas son competencia del Poder Judicial y sería necesario solicitar información a dicha entidad por la evolución de la causa

Que al encontrarse en el Poder Judicial y ser la misma la encargada de determinar las responsabilidades allí expuestas, este cuerpo ve agotadas las actuaciones del visto.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad y Protección Ciudadana en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen al archivo las actuaciones del **Expediente Interno N° 2005/16** del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1985/15** Iniciado por bloque PROPIN Caratulado "Remisión de Normativa del Departamento Ejecutivo al HCD".

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sanciono la **Ordenanza N° 4850/16** , por la cual el Departamento Ejecutivo deberá remitir todos los Decretos Reglamentarios vigentes y los que en futuro se dicten.

Que a fs.54 obra consulta realizada por el Jefe de Gabinete al Director de Administración sobre las posibilidades reales del cumplimiento de los plazos establecidos en dicha Ordenanza.

Que a fs.55/56 obra dictamen del Director de Administración por medio del cual remarca la imposibilidad material de cumplir con lo ordenado en el plazo establecido por la Ordenanza.

Que a fs.60 obra Decreto Municipal N° 2666/16 por medio del cual se veta parcialmente la **Ordenanza N° 4850/16** .

Que volviendo el expediente del visto a este cuerpo el día 19 de octubre de 2016, y analizado el mismo por la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, y compartiendo el criterio utilizado para el veto parcial, entiende que se ha agotado el tratamiento de estas actuaciones.

POR ELLO:

La comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Gírense las actuaciones del **Expediente Interno N° 1985/15** al archivo del Cuerpo para su resguardo, conforme a lo manifestado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2: De Forma



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

EL Expediente N° 4123-208/2007 cuerpos 1,2 y 3 Caratulado "Gastronomico c/show, Baile Espontaneo "Deep Club" Simbad El Marino N°124 Pinamar.-

CONSIDERANDO:

Que a Fjs, 232 la Sra. María Alejandra Chaud por parte de Suites Mirage presenta ante mesa de entradas municipal informando sobre la falta de controles pertinentes planteando por parte del estado municipal una situación de abandono absoluto ante las circunstancias desmedidas que el localailable les impone al consorcio de propietarios.

Que a fjs, 238 por Decreto Municipal 2390/2011 se sanciona con una multa de mil quinientos módulos (M 1.500) por exceso de ruidos.

Que a fjs,280 el director de habilitaciones en fecha 4/9/2012 teniendo en cuenta la **Ordenanza N° 4109/12** y considerando que la renovación se produce por la caducidad de la misma y entendiendoque un nuevo periodo merece de una nueva habilitación por lo que debería ser evaluada la citación por la secretaría de hacienda y de considerarlo oportuno remitirlo al HCD.

Que a Fjs, 286 obra nota de solicitud del apoderado de Margad S.A expresando que con fecha 4/09/2012 se ingreso la documentación requerida para proceder a la renovación de la habilitación municipal a favor, vigente desde el año 2006, expresando además que la **Ordenanza N° 4109/12** le es inaplicable por ser su caso una renovación.

Que a fjs, 289/291 se adjunta resolución del HCD de fecha 18/10/2012 el que en sus considerandos párrafo 8, expresa que para expedirse el HCD sobre el expediente en cuestión es menester informar que no obran en la misma documentación de inspección generada por el area correspondiente que permita inferir que el local reúne los requisitos por las normas legales, resolviendo el Legislativo girar las actuaciones al departamento ejecutivo, por no cumplimentar la normativa legal vigente e instar a la reglamentación de la **Ordenanza N° 4109/12** .

Que a fjs, 344 obra acta de infracción municipal por incumplimiento de la **Ordenanza N° 3178/04** por superar los decibeles sonoros permitidos disponiéndose la clausura del comercio.

Que a fjs,347 la Asesoría letrada municipal expresa que la disposición legal infringida no habilita a la colocación de fajas de clausura sino que el incumplimiento de la misma habilita a la aplicación de una multa de entre 20 y 3000 módulos .

Que por **Decreto N° 0198/15** el departamento ejecutivo procedió al levantamiento de la clausura impuesta.

Que a fjs, 352 obra acta de infracción donde el personal municipal constata que el particular amplio el rubro para el cual está habilitado (café concert) a la de baile sin la correspondiente habilitación municipal disponiéndose la clausura del establecimiento la que fue confirmada por decreto municipal 2378/15 por operar comercialmente sin contar con la correspondiente habilitación municipal aplicándosele por decreto municipal 0017/16 una multa de mil (1000) módulos por infringir la **Ordenanza N° 1307/93** .

Que a fjs, 398 la directora de habilitaciones municipal solicita al asesor letrado se le informe sobre el estado procesal de la causa en virtud de las reiteradas presentaciones del contribuyente respecto de su trámite de habilitación.

Que a Fjs 404 el Asesor letrado manifiesta que las actuaciones judiciales no han tenido movimiento desde noviembre de 2012, encontrándose pendiente de agregar en autos la cedula de notificación de la demanda ?por lo tanto no se ha resuelto-. La medida cautelar otorgada impide proceder a la clausura del local hasta que se finalice con el Expte administrativo de habilitación iniciado en septiembre de

2012 en la Municipalidad.- Por ello, si el Expte administrativo concluye ya sea denegando o haciendo lugar a lo solicitado automáticamente la cautelar quedaría sin efecto en virtud de que la misma estaba sujeta a esa condición.

Que por nota N°1159 ingreso al HCD a solicitud de Multiespacio administradores, administradoras en el Consorcio Las Dunas 819 adjuntando en la misma presentación dirigida al Sr. Intendente de Pinamar Martin Yeza solicitándole le de curso favorable a la clausura del local comercial SaBBia, CUIT 30-70993052-0 surgiendo de la página AFIP que su actividad principal es la de servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo, dicho establecimiento posee una habilitación provisoria otorgada producto de un amparo realizado en el año 2012 la que durara hasta tanto no se resuelva el trámite de habilitación iniciado. Motiva la presentación que el reglamento de Copropiedad y administración del edificio de las dunas 819 en el artículo quinto expresa que: En el local comercial (unidad funcional N° 5 se podrán desarrollar las actividades permitidas por el municipio que deba otorgar la administración correspondiente quedando terminantemente prohibido a los propietarios y/o ocupantes de la unidad funcional 5(local de negocio) instalar en la misma comercios o locales destinados entre ellos a locales o confiterías bailables, discotecas ni desarrollarse recitales o actuaciones de grupos musicales en vivo de cualquier tipo.

Que esta Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales observa que el local bailable SaBBia funciona en una zona RESIDENCIAL HOTELERA no apta para la actividad desarrollada permitiendo el departamento ejecutivo que de a poco la zona se convierta en un corredor bailable nocturno en perjuicio de los habitantes del lugar.

Que este Honorable Cuerpo a solicitud de los damnificados a tomado intervención y se ha hecho eco de las presentaciones y quejas recibidas solicitando el expte en cuestión para tomar conocimiento de una situación que perjudica a los residentes de la zona que visitan nuestra ciudad hace ya varios años.

Que en virtud del análisis y estudio de las actuaciones esta comisión entiende que están dadas las condiciones para que el departamento ejecutivo proceda a través del área correspondiente a la denegación de la habilitación solicitada oportunamente por MARGAD S.A dado el estado goza de plena facultad para proceder y el dictado de dicho acto administrativo pondría fin a una situación irregular que ha generado innumerables reclamos de los vecinos de la zona.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Cuerpo vería con agrado que el departamento Ejecutivo analice y de respuesta a lo planteado por los contribuyentes del consorcio del edificio dunas 819 procediendo al rechazo de la solicitud de renovación de habilitación comercial solicitada por Margad S.A en función de lo expresado en los considerandos del visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1388/2015. Caratulado VECINOS DE MAR DE OSTENDE SOLICITAN DETERMINACION LINEA MUNICIPAL, y la necesidad de incorporar la demasía del área sita en el lado sur de la calle Moreno entre las arterias Belgrano y Rambla Sur, en el sector que limita con la manzana 509 de la localidad de Ostende.

CONSIDERANDO:

Que resulta de significativa importancia delimitar el espacio público de sobrante fiscal de 2,50 metros por todo el frente de la calle Moreno que se desarrolla entre las arterias Belgrano y Rambla Sur sobre la manzana 509 de la localidad de Ostende.

Que el ancho actual de 15 metros de la calle Moreno con la incorporación de los 2,50 metros que representa la demasía fiscal, llevaría la arteria indicada a poseer un ancho de 17,50 metros, optimizando así el tránsito y los estacionamientos del sector.

Que lo dicho se encuentra en plena concordancia con las disposiciones legales establecidas en los artículos 235, 240 y concordantes de nuestro ordenamiento civil y comercial.

Que para ser posible la ejecución de las obras que optimicen la fluidez del tránsito vehicular debe sancionarse la pertinente declaración de utilidad pública.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Proyectos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de utilidad pública la incorporación de la demasía fiscal del área sita en el lado sur de la calle Moreno entre las arterias Belgrano y Rambla Sur, en el sector que limita con la manzana 509 de la localidad de Ostende de 2,5 metros de ancho por el frente de cada parcela, por los motivos expuestos en los considerados del presente.

ARTICULO 2: Comuníquesele al Departamento Ejecutivo la resolución que antecede.

ARTICULO 3: De forma.



Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Agrimensura N° **Expediente N° 4123-1909/15** ;

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones por medio de las cuales se solicita mediante petición glosada a fs. 1/11 la incorporación de la demasía del área sita en el lado sur de la calle Moreno entre las arterias Belgrano y Rambla Sur, en el sector que limita con la manzana 509 de la localidad de Ostende, pretendiendo los vecinos solicitantes la incorporación de 2,5 metros de ancho por el frente de cada parcela, ello fundamentado en los artículos 11, 13 y concordantes del **Decreto Ley N° 9533/80** que reglamentan las demasías, excedentes y sobrantes fiscales.

Como correlato de lo expuesto, este Honorable Cuerpo sanciona la **Comunicación N° 3324/16** por el cual se solicita al Departamento Ejecutivo mediante la Asesoría Legal de la comuna, que remita informe circunstanciado sobre la viabilidad de lo solicitado.

En tal sentido luce informe del Asesor letrado a fs. 50, quien realizar una clara distinción entre los bienes de uso privado y público del estado, quedando estos últimos sujetos a los intereses generales de la comuna por encima del uso especial o particular, que en sí y en el presente expediente no reportan beneficio alguno. Sin desmedro de ello determina también, que en el caso de existir un interés por parte del estado de otorgar solicitudes como la que motiva el presente expediente, debería iniciarse bajo **Proyecto de Ordenanza** remitido por el Departamento Ejecutivo.

Que lo dicho tiene su apoyatura también en el informe de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios de fs. 19, por el cual se solicita contrariamente a lo peticionado por el particular, la declaración de utilidad pública del sector en crisis incorporando el excedente fiscal de 2,5 metros como bien de dominio público.

Que este cuerpo comparte los criterios enunciados precedentemente.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Proyectos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Rechácese la solicitud de incorporación de la demasía del área sita en el lado sur de la calle Moreno entre las arterias Belgrano y Rambla Sur, en el sector que limita con la manzana 509 de la localidad de Ostende de 2,5 metros de ancho por el frente de cada parcela, por los motivos expuestos en los considerados del presente.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo deberá notificar al interesado los alcances del presente Decreto y verificar el estado de la Parcela citada. En caso de detectarse irregularidades en el inmueble y/o edificación, se deberá proceder a su demolición y a aplicar las multas que corresponda, conforme lo establece el art. 108 inciso 4 y 5 de la Ley Organica de Municipalidades y el Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 3: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2542/2016 caratulado UTILIZACION ESPACIO PARA LOCALIZACION PUESTO APM EN BATHURST Y ESPORA VALERIA DEL MAR.

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones por medio de las cuales el Departamento Ejecutivo solicita autorización a este cuerpo para el uso de espacio público identificado catastralmente como IV-X-22.

Que según consta en contrato de comodato adjunto a fs. 2 e informe de Jefatura de Gabinete a fs. 3, el predio tendría como destino el emplazamiento de puestos APM (cajeros automáticos) pertenecientes al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que la motivación resulta suficiente toda vez que el propósito del Departamento Ejecutivo radica en la obtención de una mejor calidad de servicios bancarios y proximidad para turistas y habitantes residentes.

Que el Artículo 56 de la Ley orgánica de las Municipalidades permite la ocupación gratuita de bienes municipales, por Entidades de Bien Público con Personería Jurídica, con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la tenencia del espacio perteneciente al inmueble sito en la calle Espora entre Bathurst y Cabeza de Vaca identificado como Circunscripción IV, Sección X Manzana 22, conforme croquis que obra en autos a fs. 3 vta. de la localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar, al Banco de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de puestos APM (cajeros automáticos) por el término de cinco (5) años.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1822/14** caratulado "Ordenanza Remises" y las notas N° 1215 presentadas por FUSARO MARIANO y N° 1195 presentada por ESPERON MIGUEL ANGEL solicitando prorroga y,

CONSIDERANDO:

Que se presentan los licenciatarios indicados en el visto de la presente solicitando se conceda prorroga para el cambio de sus unidades, fundando tal pretensión en la imposibilidad de realizar el cambio vehicular por motivos económicos, resultando atendibles los motivos expuestos por los licenciatarios.

Que conforme a la Ordenanza N° 4430 /14 Artículo 3 inciso e), establece que la renovación de las unidades podrá realizarse con vehículos sin superar los 9 años de antigüedad.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento Obras y Servicios eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorrogase hasta el 30 de Abril de 2017 el plazo conferido por Ordenanza N° 4430 /14 Artículo 3 inciso e), para la renovación de los vehículos titularidad de los Sres. Mariano Fusaro para la Licencia de remis n° 164 y del Sr. Miguel Angel Esperon para la Licencia n° 207.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 0899/02** C-1, C-2, C-3 y C-4 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la nota N° 1197 y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar mediante nota N° 1197 de fecha 15 de noviembre del corriente año solicita actualización de la tarifa del servicio de Taxi.

Que debido a la inflación y el alto precio de los insumos se requiere actualización de tarifa para brindar calidad de servicio.

Que el aumento del servicio se implementa a partir del 15 de diciembre del corriente año donde se da inicio a la temporada veraniega, y finalizada la misma la Asociación dispone una baja considerable en la tarifa.

Que el aumento solicitado respecto del año anterior representa un 42 % quedando la tarifa de \$29,88 redondeando la cifra en \$ 29 la bajada de bandera y de \$ 2,13 la ficha, redondeando la cifra en \$ 2.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios eleva en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase a la actualización de tarifa del servicio a la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar a partir del 15 de diciembre del 2015, de \$ 29 (pesos veintinueve) la bajada de bandera y \$ 2,00 (pesos dos) la ficha.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2079/16** caratulado: BIGORITO MARUICIO. SU PETICION.

CONSIDERANDO:

Que presentado el contribuyente Mauricio Bigorito mediante Nota N° 1076 denunciando una situación irregular respecto de la adjudicación de terrenos pertenecientes al PROGRAMA FAMILIA PROPIETARIA, motivo por el cual este honorable cuerpo remitió **Comunicación N° 3314/16** al Departamento Ejecutivo a fin de que tome conocimiento y de pronta resolución respecto a lo solicitado.

Que en el conteste del área pertinente, Dirección de Vivienda y Hábitat, informa que el proceso de adjudicación de los lotes del SMTP se lleva a cabo dentro del marco de los **Expediente N° 4123-1050/01** y **Expediente N° 4123-2101/06** .

Que a fin de dar continuidad al tramite resulta necesario contar con los expedientes señalados, debiéndose solicitar la remisión al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios eleva, en uso de facultades que le son propias el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que mediante las áreas correspondientes remita a este honorable cuerpo los **Expediente N° 4123-1050/01** y **Expediente N° 4123-2101/06** .

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2078/16** Caratulado Reordenamiento Integral del Transito urbano de Pinamar. Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo. Y,

CONSIDERANDO:

Que las Farmacias, Ortopedias y Laboratorios de Análisis Clínicos son una extensión del sistema de salud, y las mismas cumplen una función social.

Que desde esta otra óptica cabe destacar a la persona que de por sí se encuentra atravesando una difícil situación de salud, es sometida innecesariamente a más sufrimientos o padecimientos, toda vez que queda expuesta a la inaccesibilidad de dichos lugares.

Que los pacientes que deben acceder a este tipo de establecimientos son muchas veces pacientes con alguna disminución en su capacidad física, por distintos motivos, que requieren que se les facilite el acceso. Algunos pacientes concurren en vehículos contratados o en vehículos particulares, e inevitablemente deben estacionar lo más cercano posible al ingreso de dichos establecimientos.

Que, la farmacia es un centro de Salud y le corresponde las generales de la Ley, en donde no se podrá estacionar en el frente de la misma durante el horario de atención normal, como en los casos de de turnos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.

Que, los vehículos que acceden a las farmacias, laboratorios y ortopedias deben contar con un espacio delimitado a los efectos de realizar sus tareas de la forma más rápida y efectiva, ya sea ascenso y descensos de pacientes, entrega de medicamentos, retiro de residuos patogénicos, entre otros. Con el fin de lograr la accesibilidad de los mismos y para mejorar los servicios hacia la sociedad, en pos de optimizar el cumplimiento del rol sanitario que dichos establecimientos cumplen en ella.

Que, de acuerdo a la ley Provincial de transito de la Provincia de Buenos Aires 24449 especifica lo antes mencionado y dándole potestad a los Municipios a establecer pautas en referencia a los estacionamientos.

POR ELLO:

La comision de Planeamiento Obras y Servicios Publicos ,en el uso de sus facultades que les son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dispóngase la reserva y prohibición de libre estacionamiento frente a los locales de establecimientos de Farmacias, Ortopedias y Laboratorios de Análisis Clínicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Estarán exceptuado de la presente Ordenanza aquellos vehículos destinados al descenso y ascenso de pacientes, a la entrega y retiro de medicamentos, vehículos destinados al retiro de residuos patogénicos, únicamente por el tiempo que demore la prestación.

ARTICULO 3: La restricción al estacionamiento dispuesta por el Artículo 1º regirá desde la apertura hasta el cierre del establecimiento. La prohibición se extenderá en Farmacias durante el despacho nocturno de medicamentos en cumplimiento de turnos obligatorios o por días feriados.

ARTICULO 4: En lo concerniente al frente de las farmacias, Ortopedias y Laboratorios de análisis Clínicos, Las medidas correspondientes de la zona restringida al estacionamiento será de hasta seis (6) metros frente a dichos establecimientos, se pintara el cordón y un rectángulo paralelo al cordón de 10

centímetros de ancho de color amarillo, a los efectos de identificar la zona de estacionamiento de los vehículos permitidos. Siendo la Dependencia técnica competente del Departamento Ejecutivo la que determine las especificaciones que deberán implementarse, y el pintado del cordón.

ARTICULO 5: Se podrá instalar un letrero visible movable, solo para ser usado durante los horarios de atención de la Farmacia u Ortopedia donde especifique el término ? NO ESTACIONAR USO FARMACIA ? , ? NO ESTACIONAR USO ORTOPEDIA? ? NO ESTACIONAR LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS? citando la siguiente Ordenanza. El mismo tendrá una medida aproximada de 30 centímetros de ancho y 45 centímetros de alto, montado en una guía de 1,60 metros. Que estará a cargo del comercio.

ARTICULO 6: Déjese establecido, que deberá llevar una leyenda que especifique que el tiempo máximo de estacionamiento, será de 20 minutos.

ARTICULO 7: No se permitirá la instalación de tarimas, vallas con o sin cadenas enlazadas que impidan el estacionamiento momentáneo de los vehículos autorizados e impidan a la accesibilidad de las personas.

ARTICULO 8: Se entenderá por estacionamiento transitorio a los fines de la presente ordenanza que el vehículo detenido permanezca con balizas encendidas y que el conductor no pierda contacto con el mismo. No se admitirán vehículos ocupando el sector sin el conductor. Cuando en el lugar en cuestión se encuentren vehículos estacionados ajenos a los citados en el Art. 2° de la presente Ordenanza, se dará intervención al área de Transito de la Municipalidad, a los efectos de actuar en consecuencia y labrar la correspondiente infracción.

ARTICULO 9: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Los **Expediente N° 4123-2315/13** C-1 Caratulado: Cariló Tennis Ranch Club - Solicita Incorporación al Registro entidades de Bien Público y N° 4123-1149/2004 C-1 Caratulado: Impuesto Municipal - Asociación Civil sin fines de lucro, la Ley N° 14.048 y el Decreto Municipal N° 824/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en julio de 1999 la Sociedad Cariló Tennis Ranch Club S.A presenta la modificación de su Estatuto Social ante la Inspección General de Justicia (fs. 57).

Que conforme surge de la actuación notarial el objetivo principal de la reforma propuesta es resaltar expresamente que la entidad no persigue fines de lucro y tiene por objeto organizar, promover, fomentar y desarrollar la actividad deportiva en general y en particular el tennis y el paddle tennis; organizar, promover, fomentar y desarrollar actividades sociales y culturales (fs. 43/50).

Que actualmente el Estatuto Social de la Institución establece la prohibición de reparto de utilidades entre los socios y el pago de honorarios a directores o síndicos. Asimismo en caso de liquidación de su Patrimonio, el remanente debe realizarse en favor de una entidad de bien público.

Que en diferentes oportunidades la Institución solicitó la eximición de las Tasas Municipales conforme lo establece el Código Tributario, petición que fue denegada anteriormente por el Departamento Ejecutivo.

Que por Disposición N° 039D0000022012 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires declara exento del pago en concepto de impuesto inmobiliario a la Partida cuyo titular es Cariló Tennis Ranch Club S.A., mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia conforme a la normativa vigente (fs. 8/11).

Que mediante el Decreto N° 31/2014 el Departamento Ejecutivo reconoce e inscribe a la Institución en el Registro de Entidades de Bien Público, bajo el número 140 conforme prescripciones de la Ley N° 9388/79 (fs. 78).

Que a través del Decreto N° 824/2016 el Departamento Ejecutivo otorga a la Institución los beneficios establecidos por el art 68 inc. f del Código Tributario y exime a la Institución del pago de la Tasa por Servicios Urbanos de los Ejercicios 2014/2015.

Que el 12 de octubre de 2016 el Presidente del Club, el Sr. Santiago Cibert, fue recibido en la Comisión de Presupuesto donde explicó la petición solicitada al Departamento Ejecutivo para la condonación de la deuda generada con anterioridad al año 2014 y detalló el rol que cumple la Institución en beneficio de la comunidad.

Que el 14 de noviembre de 2016 se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y análisis con dictamen favorable de las áreas con competencia en la materia.

Que en el **Proyecto de Ordenanza** elevado por el Departamento Ejecutivo se exceptúa de la condonación, a la deuda incluida en el Plan de Pagos N° 100080336 cuotas 02 a 36.

Que la Ley 14.048 faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes.

Que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda anterior al Ejercicio 2014 a la Institución citada en concepto de la Tasa de Servicios Urbanos y el resto de las Tasas que se liquidan en forma accesoria.

Que este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo inicie gestiones con la Institución citada para afianzar los acuerdos de cooperación mutua con el objeto de potenciar las actividades que se puedan desarrollar en el Club en beneficio del Municipio y la Comunidad.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar toda la deuda anterior al Ejercicio 2014, a la Entidad de Bien Público Cariló Tennis Ranch Club S.A en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y el resto de las Tasas que se liquidan en forma accesoria

ARTICULO 2: Exceptuase de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente, a la deuda incluida en el Plan de Pagos N° 100080336 cuotas 02 a 36.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0519/2013 C-1, caratulado: Florería - Art Deco - Del Lenguado 1313 Loc. 8 y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1200/16; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 1200/16** (fs. 51) el Departamento Ejecutivo eximió al sr. Buccheri Leandro Eduardo, DNI 31.175.355, titular del Comercio rubro Florería, nombre de fantasía "Art Decó", sito en la calle Del Lenguado N° 1313 de Pinamar, del pago del canon por habilitación del citado comercio.

Que todas las áreas con competencia en la materia dictaminaron favorablemente a lo petitionado por el particular.

Que este Cuerpo comparte el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en virtud de las particularidades del caso.

Que en lo que respecta a la eximición del tributo por Habilitación, el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la homologación de rigor en el marco de lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleve el siguiente proyecto de

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el **Decreto N° 1200/16** por medio del cual se eximió al sr. Buccheri Leandro Eduardo, DNI 31.175.355, titular del Comercio rubro Florería, nombre de fantasía "Art Decó", sito en la calle Del Lenguado N° 1313 de Pinamar, del pago del canon por habilitación del citado comercio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del acto administrativo antes citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2389/10** C-1 caratulado: Alquiler local galpón Dirección de Tránsito.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto se tramita la percepción por parte del Sr. Obaldo Honorio Morón DNI 4.941.396, de una suma de dinero en concepto de locación inmueble sito en la calle Totoras N° 535 de Pinamar, que esta comuna ocupó durante el año 2015.

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en virtud de que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, razón por la cual corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Que más allá de que no se respetaron los procedimientos administrativos para realizar las contrataciones, la Secretaría de Gobierno dictaminó favorablemente para el reconocimiento de la deuda conforme surge de las actuaciones del expediente del visto.

Que 10 de mayo de 2016 el Director de Tránsito manifiesta que se efectuó una inspección ocular del depósito y se verificó que el local se encuentra en estado deplorable, inhabitable e inutilizable y en el mismo escrito se señala que dicho inmueble no se encuentra afectado a función alguna por parte del Municipio (ver fs. 198/202).

Que por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar el reconocimiento de la deuda y su cancelación mediante el acto administrativo de rigor de acuerdo a lo solicitado a fs. 219 y el **Proyecto de Ordenanza** remitido por el Departamento Ejecutivo (ver fs. 216).

Que este Honorable Cuerpo considera oportuno y conveniente que una vez resuelto la cancelación de la deuda citada, el Departamento Ejecutivo remita el Expediente del Visto o copia certificada del mismo al Honorable Tribunal de Cuentas para su análisis.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda y efectuar el pago al Proveedor N° 2068, Sr. Obaldo Honorio Morón DNI 4.941.396, de la suma total de ciento noventa y dos mil pesos (\$ 192.000,00), en concepto de pago de períodos de locación adeudados de la totalidad del Ejercicio 2015, conforme surge de las actuaciones del expediente del visto y en un todo de acuerdo al artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: El gasto que demanda el cometido se imputará al Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Cancelada la deuda citada, el Departamento Ejecutivo deberá remitir el Expediente del Visto o copia certificada del mismo al Honorable Tribunal de Cuentas para su análisis.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 2097/16** Caratulado: Dación en pago, los artículos N° 942 y 943 del Código Civil y Comercial, la **Ordenanza N° 3062/03** y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el pago en especie o dación en pago consiste en la cancelación de una obligación que se efectúa cuando el acreedor recibe como pago total o parcial una prestación diferente a la que debía cumplirse;

Que los pagos en especie pueden materializarse mediante la entrega de bienes o la prestación de servicios y para que ello ocurra el acreedor (El Municipio) debe aceptar que el deudor (contribuyente) satisfaga la obligación de forma distinta a la regular que vendría a ser el pago en dinero;

Que es necesario reglamentar adecuadamente el pago en especie para garantizar agilidad, control y transparencia del procedimiento administrativo;

Que existen diversos antecedentes a nivel local y en el derecho comparado de la implementación en los Municipios de esta forma de extinción de obligaciones que en algunos casos se ha extendido su aplicación para las deudas no tributarias;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido en diferentes oportunidades sobre la cuestión y la doctrina de este Organismo ha admitido como medio de extinción de deudas tributarias, judiciales y/o extrajudiciales, la entrega de bienes y/o servicios (pago en especie), bajo determinadas condiciones; para ello, los bienes que reciban las comunas deben ser útiles para el funcionamiento municipal y si se trata de servicios, los mismos deben satisfacer una necesidad para alguna de las dependencias de la misma. Además debe mencionarse que los movimientos que se realicen por dicha transacción deben tener un reflejo presupuestario y contable por su importe total, por lo cual deben encontrarse registrados en la ejecución del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos. Finalmente aclara a las autoridades municipales que el pago en especie será admitido previa sanción de ordenanza, que será de carácter general y podrá fijar topes;

Que la inclusión de esta herramienta en el Código Tributario contempla las características propias de la actividad productiva en nuestro Municipio y tiene como objetivo principal atender los intereses tanto de los particulares como del órgano estatal;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, hacienda y Cuentas eleva el siguiente proyecto de

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: El Departamento Ejecutivo, con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, podrá admitir como medio de extinción de obligaciones de los contribuyentes, por gravámenes de cualquier naturaleza, el pago en especie mediante la entrega de bienes y/o servicios. Las operaciones efectuadas mediante esta modalidad deberán tener reflejo presupuestario y contable, tanto en los ingresos como en los egresos, por su importe total, y comprender bienes y/o servicios útiles para el funcionamiento municipal.

ARTICULO 2: Las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar su solicitud al Departamento Ejecutivo, la cual deberá ser evaluada por la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Compras y el área específica que requiere el bien y/o servicio.

ARTICULO 3: Los dictámenes evaluarán el mérito, oportunidad y conveniencia de la dación en pago propuesta y en caso de considerarlo satisfactorio a los intereses municipales, el Departamento

Ejecutivo deberá elevar la propuesta con su detalle (deuda, tasación de bienes y/o servicios ofrecidos) al Honorable Concejo Deliberante para la decisión final.

ARTICULO 4: Modifíquese el ARTICULO 36 del Código Tributario **Ordenanza N° 3062/03** el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 36: Podrán compensarse de oficio los saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables con importes o saldos adeudados por los mismos, ya sea por el mismo impuesto u otro cualquiera municipal, excepto que esos impuestos correspondan a fondos afectados. Las sumas que no resulten posibles de compensar, serán devueltas al contribuyente o responsable. Los contribuyentes podrán compensar los saldos emergentes de rectificación de declaraciones juradas con la deuda que surja de la presentación de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo impuesto.

El Departamento Ejecutivo, con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, podrá admitir como medio de extinción de obligaciones de los contribuyentes, por gravámenes de cualquier naturaleza, el pago en especie mediante la entrega de bienes y/o servicios. A través de una ordenanza se establecerán los lineamientos básicos del procedimiento, los cuales deberán garantizar que las operaciones efectuadas mediante esta modalidad tengan reflejo presupuestario y contable, tanto en los ingresos como en los egresos, por su importe total, y que comprendan bienes y/o servicios útiles para el funcionamiento municipal."

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-0530/2016 C-1 y C-2 caratulado: Lic. Privada P/La Adquisición de art. varios p/ser afectados al equip. cocina hospital; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 2297/16** se llamó a Licitación Privada N° 21/16 para la adquisición de artículos varios para ser afectados al Equipamiento de la cocina del Hospital Comunitario de Pinamar;

Que el 30 de septiembre de 2016 se efectuó en dependencias de esta Municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de una sola oferta;

Que el oferente es Ingeniería Gastronómica SA;

Que la oferta única, en algunos satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones en fs. 212;

Que es de aplicación lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente proyecto de

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de los renglones N° 1, 13, 29, 34 y 68, de la Licitación Privada N° 21/16, al oferente Ingeniería Gastronómica SA, por la suma total de doscientos noventa y cinco mil quinientos diecisiete pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 295.517,48), para la adquisición de varios artículos para ser afectados al Equipamiento de la cocina del Hospital Comunitario de Pinamar.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 38.00.01, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 2.5.8, 2.9.4, 4.3.3, 4.3.7 y 4.3.9, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 2100/16 y la nota N° 1210 presentada por Sport Dance Ostende y.

CONSIDERANDO:

Que se presenta mediante nota de fecha 21 de noviembre del corriente los representantes de Xport Dance Ostende, entidad por la cual se realiza la disciplina de bailes urbanos en nuestra localidad, solicitando se declare de interés municipal la participación de los bailarines locales que participaran en el evento nacional deportivo a celebrarse en el Partido de Tigre en fecha 9 de diciembre de 2016.

A tal efecto se adjunta documentación, acreditándose así la participación de los competidores en las finales nacionales del torneo de danzas, fitness y ritmos.

Que resulta relevante para este cuerpo que el Estado Municipal apoye las acciones que fomenten el crecimiento y participación de los atletas y deportistas del Partido de Pinamar en distintas competencias locales, nacionales e internacionales.

Asimismo, este cuerpo vería con agrado que el municipio mediante la participación del Departamento Ejecutivo evalúe la posible colaboración que asista la participación de los atletas en el evento indicado.

Que por todo lo expuesto se debe confeccionar el acto administrativo declarando de Interés Municipal la competencia en cuestión.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal la participación de los atletas y deportistas locales pertenecientes a la entidad Sport Dance Ostende, en el evento que se realizará en el Partido de Tigre en fecha 9 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1820/14** Caratulado: Registro de personas que trabajan en jardines y afines, la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, la Ley Provincial N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, La Ley Provincial N° 12.099 que en su Artículo 1° "declara de interés provincial, el paisaje protegido y el desarrollo ecoturístico de la localidad Parque Cariló", y la **Ordenanza N° 3645/08** y

CONSIDERANDO:

Que con la Reforma Constitucional de 1994, la Argentina consagra expresamente la protección del medio ambiente. En su Artículo 41 establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales".

Que el 4 de agosto de 2004 fue sancionada la Ley Nacional 25.916 sobre Gestión de residuos domiciliarios, norma de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental conforme al mandato constitucional establecido en el artículo 41 de la Carta Magna, viniendo a establecer los lineamientos básicos para la gestión ambiental en toda la República.

Que en línea con las tendencias regulatorias más modernas, la norma adopta el principio de la gestión integral de residuos domiciliarios que comprende a todas las etapas en la cadena de manejo, desde la generación en el hogar, hasta la disposición final, pasando por las etapas intermedias de disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

Que desde ese momento se advierte que se persigue como fin lograr una gestión integral de residuos sólidos urbanos, que intenta promover la reducción en la gestión de residuos, alentar su recuperación, minimizar los volúmenes de descarga, disminuir los riesgos ambientales y reducir los costos comunales de la transferencia, tratamiento, transporte y su disposición final.

Que dicha ley establece en su Artículo 2° "Denomínese residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados".

Que el 7 de diciembre de 2006 fue sancionada la Ley Provincial 13.592, la que en correlato con la Ley Nacional antes citada, indica en su Artículo 2, Inc.1: "A los efectos de la presente Ley, se considerará: 1) Residuos Sólidos Urbanos: Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. Quedan excluidos del régimen de la presente Ley aquellos residuos que se encuentran regulados por las Leyes N°: 11.347 (residuos patogénicos, excepto los residuos tipo "A"), 11.720 (residuos especiales), y los residuos radiactivos."

Que los marcos regulatorios aplicables a la gestión de los residuos sólidos han evolucionado a lo largo del tiempo en forma acorde con las modalidades de recolección y disposición de residuos. Ello acorde a la relevancia que ha adquirido el problema de la basura como consecuencia del crecimiento vertiginoso de los centros urbanos.

Que las particularidades del Municipio de Pinamar, conforme la geografía del partido, su abundante vegetación y forestación, hacen que el tema del tratamiento de residuos verdes cobre gran relevancia.

Que dichos residuos surgen del desarrollo de actividades humanas, como corte de césped, recolección de pinocha o las ramas procedentes de las podas.

Que actualmente se ha establecido como punto de depósito de dichos residuos un denominado "Punto Verde", viéndose tal finalidad desvirtuada ya que el mismo se ha transformado en un basural a cielo abierto.

Que dicho foco pone en serio riesgo a la salud pública de la población, así como también brinda una pésima imagen a nuestros visitantes.

Que de acuerdo a lo expresado en los párrafos que preceden se acrecienta el peligro de incendios y la proliferación de roedores.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

"Régimen de los Residuos Verdes"

Capítulo I - Del objeto y las definiciones.

ARTICULO 1: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen de los residuos verdes de manera integral para el Municipio de Pinamar, desde la generación, recolección, recepción, tratamiento y disposición final de dichos residuos, en consonancia con la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios y la Ley Provincial N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 2: Definiciones: A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a-. Residuos Verdes: a los residuos de poda y jardinería, restos de ramas de árboles, de cercos vivos, de plantas, corte de pasto, hojas, tallos, raíces, floraciones y frutos provenientes del interior de predios y/o veredas de las viviendas particulares, comercios, instituciones o industrias.

b-. Punto de Recepción de Residuos Verdes: al o los espacios de almacenamiento temporario de residuos verdes.

c-. Punto de Tratamiento de Residuos Verdes: al espacio de clasificación, reducción y tratamiento de los residuos verdes.

Capítulo II - De las personas físicas y jurídicas generadoras de residuos verdes.

ARTICULO 3: Generadores de residuos verdes: Toda persona física o jurídica que genere residuos verdes debe extraerlos de su propiedad, comercio, institución o industria los días de recolección determinados para la zona que corresponda. Los residuos verdes deben ser depositados junto al/los cesto/s de basura de manera visible fuera de la propiedad, comercio, institución o industria. Es atribución del Departamento Ejecutivo la reglamentación y exigencia para las personas físicas o jurídicas del uso de contenedores o bolsas acordes a tal fin.

ARTICULO 4: Traslado voluntario de residuos verdes: Las personas físicas o jurídicas, y los prestadores de servicios de jardinería y/o poda, pueden depositar los residuos verdes en los Puntos de Recepción o Tratamiento destinados a tal fin y establecidos en los Capítulos V y VI de la presente Ordenanza. El transporte de los residuos debe cumplimentarse conforme a la normativa de tránsito vigente. El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria puede establecer sanciones a quienes ensucien la vía pública durante el traslado de los residuos verdes, todo ello sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de acuerdo al Código de Faltas.

Capítulo III.- De la recolección de residuos verdes.

ARTICULO 5: Recolección de residuos verdes: El Departamento Ejecutivo debe implementar un circuito y cronograma de recolección de residuos verdes determinado por cuadrículas, que cubran la totalidad de las localidades del partido de Pinamar. A los efectos de reducir los volúmenes transportados, el Departamento Ejecutivo puede utilizar chipeadoras transportables y camiones con cúpula y tapa.

ARTICULO 6: Circuito y cronograma de recolección de residuos verdes: El Departamento Ejecutivo establece por vía reglamentaria la implementación del circuito y cronograma de recolección, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a-. La recolección debe ser ejecutada al menos una (1) vez por semana, indicando con claridad el/los día/s y los horarios en que la recolección se realizará por cada cuadrícula de las localidades del partido de Pinamar.

b-. El/los día/s y horarios determinados, deben ser ampliamente difundidos por el Departamento Ejecutivo de manera general a toda la sociedad del partido de Pinamar, y de manera individual a toda persona física o jurídica en su propiedad, comercio, institución o industria.

Capítulo IV.- De la creación del Registro de parqueros, jardineros, podadores y afines.

ARTICULO 7: Registro de parqueros, jardineros, podadores y afines: Créase el registro de parqueros, jardineros, podadores y afines, en el ámbito del partido de Pinamar. Los prestadores de los servicios mencionados concurrirán al área de ecología del municipio a fin de completar la planilla destinada a tal efecto. La Municipalidad otorgará una credencial a los prestadores de los servicios mencionados, a los fines de ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad municipal y/o toda persona física o jurídica que lo contrate.

ARTICULO 8: Gratuidad de la inscripción en el Registro: El procedimiento de inscripción no implica costo alguno para el solicitante. Al momento de la inscripción, el Departamento Ejecutivo debe proveer al solicitante, de forma única y sin cargo alguno, dos (2) bolsones de tipo big bags de polipropileno de un (1) metro cúbico.

ARTICULO 9: Publicación de la nómina de inscriptos: El Departamento Ejecutivo debe publicar la nómina de los inscriptos en el Registro de parqueros, jardineros, podadores y afines, dentro de la página oficial de la municipalidad de Pinamar, con la finalidad de que funcione como bolsa de trabajo y que cualquier interesado pueda consultarla.

Capítulo V - De los Puntos de Recepción de Residuos Verde.

ARTICULO 10: Implementación de los Puntos de Recepción: El Departamento Ejecutivo debe implementar al menos dos (2) Puntos de Recepción de Residuos Verdes, uno de los cuales debe estar ubicado en la zona de Pinamar Norte y otro en la zona de Valeria del Mar o Cariló.

ARTICULO 11: Características de los Puntos de Recepción: Los Puntos de Recepción de Residuos Verdes deben cumplir con las siguientes características:

- a-. Tener un mínimo de quinientos (500) metros cuadrados y poseer piso de hormigón armado apto para el tránsito pesado.
- b-. Estar delimitados con un alambrado olímpico y poseer un portón de acceso.
- c-. Contar con un camino de acceso apto para el ingreso al Punto de Recepción.
- d-. Tener instalaciones básicas para los recursos humanos.
- e-. Contar con video vigilancia durante las 24 horas.

ARTICULO 12: Recursos humanos de los Puntos de Recepción: Los Puntos de Recepción de Residuos Verdes deben contar con recursos humanos municipales capacitados en el manejo de los residuos de referencia. Para tal fin el Departamento Ejecutivo debe brindar cursos de capacitación y confeccionar un manual de procedimiento sobre residuos verdes.

ARTICULO 13: Días y horarios de funcionamiento de los Puntos de Recepción: Los días de funcionamiento de los puntos de Recepción de Residuos Verdes son de martes a domingo inclusive, desde las 10 y hasta las 18 horas.

Capítulo VI - Del Punto de Tratamiento de Residuos Verdes.

ARTICULO 14: Implementación del Punto de Tratamiento: El Departamento Ejecutivo debe habilitar un (1) Punto de Tratamiento de Residuos Verdes, el que debe estar ubicado en las parcelas lindantes con el predio donde desarrolla sus actividades la Cooperativa Reciclando Conciencia.

ARTICULO 15: Características del Punto de Tratamiento: El Punto de Tratamiento de Residuos Verdes debe cumplir con las siguientes características:

- a-. Tener un mínimo de 4000 mt2. y poseer piso de hormigón armado apto para tránsito pesado.
- b-. Estar delimitado con un alambrado olímpico y poseer un portón de acceso.
- c-. Contar con un camino de acceso apto para el ingreso al Punto de Tratamiento.
- d-. Tener instalaciones básicas para los recursos humanos.
- e-. Contar con una chipeadora de porte medio.
- f-. Contar con video vigilancia durante las 24 horas.

ARTICULO 16: Recursos humanos del Punto de Tratamiento: Rige para los recursos humanos del Punto de Tratamiento de Residuos Verdes lo establecido en el Artículo 12° de la presente ordenanza.

ARTICULO 17: Días y horarios de funcionamiento del Punto de Tratamiento: Los días de recepción de residuos verdes son de martes a domingo inclusive, desde las 10 y hasta las 18 horas. El día lunes es destinado al mantenimiento y orden general del Punto de Tratamiento.

Capítulo VII - De las prohibiciones.

ARTICULO 18: Veda de poda: Queda prohibido en el Partido de Pinamar realizar podas que generen más de 2 mt3 de residuos verdes desde los meses de noviembre a abril. Solo puede realizarse la poda, cuando circunstancias excepcionales así lo requieran y se cuente con un permiso otorgado por la autoridad competente.

Capítulo VIII - De la señalización y difusión sobre los residuos verdes y los puntos de Recepción y Tratamiento.

ARTICULO 19: Señalización: El Departamento Ejecutivo debe señalar de manera conveniente la ubicación de los Puntos de Recepción y Tratamiento de Residuos Verdes, sus días y horarios de funcionamiento, como así también los residuos aptos para ser recibidos y/o tratados en dichos Puntos.

ARTICULO 20: Difusión: El Departamento Ejecutivo debe realizar campañas publicitarias para el fomento, conocimiento y amplia difusión de la presente Ordenanza.

Capítulo IX. Del destino final de los residuos verdes.

ARTICULO 21: Destino final de los residuos verdes: El producido de los residuos verdes tratados puede ser utilizado para relleno sanitario, cubre suelo, fertilizante natural (compost), formulación de sustratos, enmiendas de canchales de producción, combustible, o cualquier otra finalidad que el Departamento Ejecutivo considere conveniente.

Capítulo X - Del presupuesto y las derogaciones.

ARTICULO 22: Adecuaciones Presupuestarias: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la instrumentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 23: Derogación. Deróguese la **Ordenanza N° 3645/08** .

Capítulo XI. Disposiciones transitorias y complementarias.

ARTICULO 24: Puesta en funcionamiento de los Puntos de Recepción de Residuos Verdes: Los Puntos de Recepción de Residuos Verdes establecidos en el Capítulo V de la presente Ordenanza, serán puestos en funcionamiento de manera posterior al establecimiento y puesta en funcionamiento del Punto de Tratamiento de Residuos Verdes que se indica en el Capítulo VI de la presente Ordenanza.

ARTICULO 25: Remediación: El Departamento Ejecutivo debe proceder en un plazo no mayor a noventa (90) días, a la remediación y recuperación del predio ubicado de manera lindante al cementerio denominado "Punto Verde".

ARTICULO 26: De forma.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-0008/716 que se encuentra en el DE. Caratulado: "Materiales móviles - Propuesta acceso pleno Av. Del Mar y Bunge". Y

CONSIDERANDO:

Que "en materia de turismo accesible", se han incorporado estrategias inclusivas, aunque no se ha alcanzado igual objetivo en lo que es el turismo de playas. "Se debe promover la accesibilidad posibilitando que personas con discapacidad motriz inferior puedan hacer goce pleno de la playa".

Que entre un abanico de acciones a desarrollar, se destaca especialmente el objetivo de "equipar a los centros turísticos públicos con sillas de ruedas anfibas que posibiliten a personas con discapacidad el acceso a la playa".

Que la idea es trabajar "en el diseño y desarrollo de los equipos" para que luego se ponga en marcha y se contemple la instalación de los mismos, la capacitación de recursos humanos para su buen uso y conservación en al menos un punto dentro del frente marítimo.

Que la intención de incorporar playas inclusivas es apostar a la calidad de vida de personas con discapacidad motriz promoviendo la inclusión en lugares públicos; y fomentar el turismo inclusivo, siempre con la mirada puesta en promover la inclusión.

Que mediante **Ordenanza N° 4728/16** se convalido un contrato con la Empresa Materiales Móviles SRL por el uso gratuito de una alfombra en poliéster y una silla anfibia hasta el día 29 de febrero del 2016.

Que toda persona tiene derecho a acceder a playas, ríos, lagunas y piscinas sin obstáculos ni restricciones, sin depender de otras personas para disfrutar de un baño como cualquier persona sin movilidad reducida. Tener acceso a rutas con una plataforma moderna y que la silla de ruedas no quede "pegada" en el camino.

POR ELLO:

En uso de sus facultades que les son propias la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción sanciona el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este cuerpo vería con agrado que el DE arbitrara los medios necesarios para realizar un punto dentro del frente marítimo con Acceso Pleno y una Playa Inclusiva que permita a personas con capacidades diferentes hacer uso de la misma.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2961/16** (que se encuentra en el DE), Caratulado "Llamado a Licitación Publica para Recolección Residuos Sólidos Urbanos" y la Ley 13.592.

CONSIDERANDO:

Que desde la Reforma Constitucional de 1994 que en su artículo 41 consagro la protección del medio ambiente, se ha venido trabajando en marcos regulatorios modernos, que satisfagan las nuevas necesidades que han surgido en la materia.

Que en ese orden de ideas el 4 de agosto de 2004 se sanciono la Ley Nacional 25.916 sobre Gestión de residuos domiciliarios, la cual es una norma de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental, viniendo a establecer los lineamientos básicos para la gestión ambiental en toda la República Argentina.

Que la Provincia de Buenos Aires, siguiendo esa corriente legislativa, y ante en esa corriente sanciona la Ley 13.592, la cual viene a regular la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos, los cuales presentan una diversidad de problemas que van desde la complejidad de la gestión y disposición final de los mismos en las grandes urbes, como es el caso emblemático del Gran Buenos Aires, hasta el fenómeno de los innumerables basurales a cielo abierto que se encuentran a lo largo y a lo ancho del país en ciudades de tamaño intermedio y pequeño.

Que la mentada norma provincial, en su artículo 6 establece entre muchas otras obligaciones que todos los Municipios Bonaerenses deben presentar a la Autoridad Ambiental Provincial un Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos conforme a los términos de la presente Ley y la Ley Nacional N° 25.916.

Que en virtud de lo anteriormente referenciado, así como la proximidad del vencimiento de la concesión de la recolección de residuos urbanos en el Partido de Pinamar, este Honorable Cuerpo requiere al Departamento Ejecutivo información sobre el tema.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se le solicita al Departamento Ejecutivo para que a través del área competente, se sirva enviar a este Honorable Concejo Deliberante el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos conforme a los términos de la presente Ley 13.592 y la Ley Nacional N° 25.916.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

Los **Expediente Interno N° 1550/12** Caratulado Integración Regional de municipios. **Expediente Interno N° 1725/13** Caratulado Solicita declaración de Interés Municipal; **Expediente Interno N° 2031/16** Caratulado Mamógrafo Móvil; **Expediente Interno N° 2042/16** Caratulado Su reclamo y el **Expediente Interno N° 2091/16** Caratulado Su solicitud. Y

CONSIDERANDO:

Que el **Expediente Interno N° 1550/12**, con **Ordenanza N° 2804/02** y **Resolución N° 1011/12** invita al Departamento Ejecutivo a poner en marcha el Plan Estratégico Regional Tuyu Mar y Campo, y el mismo ha informado las gestiones 2012 y 2015.

Que el **Expediente Interno N° 1725/13** solicitaba declaratoria de interés municipal el evento "Jornada de inclusión social por día internacional del Discapacitado" y que con Decreto N°2286/2011 y **Comunicación N° 2891/13** se agotaron las vías administrativas.

Que el **Expediente Interno N° 2031/16** solicitaba traer al distrito el Mamógrafo Móvil.

Que en Comisión de Asuntos e Interpretación de Asuntos Legales y especiales se dictaminó sobre el **Expediente Interno N° 2042/16** que dado que se encuentra en proceso judicial está agotado su trabajo en este Cuerpo.

Que el **Expediente Interno N° 2091/16** ha agotado las vías administrativas tras haber escuchado a la solicitante.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social y Medio Ambiente, en el uso de sus facultades que le son propias, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Habiéndose agotado las actuaciones en este honorable Cuerpo de los expedientes pasen al archivo N° 1550/12 Caratulado Integración Regional de municipios. **Expediente Interno N° 1725/13** Caratulado Solicita declaración de Interés Municipal; **Expediente Interno N° 2031/16** Caratulado Mamógrafo Móvil; **Expediente Interno N° 2042/16** Caratulado Su reclamo y el **Expediente Interno N° 2091/16** Caratulado Su solicitud.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1021/10 Cuerpo 1** Caratulado Ayuda Tecnico Financiera-Programa de Fortalecimiento Institucional de la Direccion Nacional de Politicas para Adultos Mayores. Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, un alto porcentaje de trámites se realizan a través del sistema tecnológico.

Que a los adultos Mayores en reiteradas oportunidades se les dificulta realizar trámites bancarios, administrativos, y/o de índole tecnológico, por desconocer o no comprender la operatoria.

Que muchas personas adultas mayores ven negados sus derechos y experimentan aislamientos, discriminación y tienen acceso limitado a diferentes servicios.

Que la discriminación por razones de edad, la negligencia, el abuso y la violencia contra los adultos mayores representan algunas de las graves violaciones de los derechos humanos.

Que le es complejo manejarse solos, ya que no todos cuentan con alguna persona de su confianza, que los oriente y/o guíe, a la hora de tener que realizar un trámite bancario y esto les genera, momentos poco agradables y en ocasiones hasta engaños.

Que es imprescindible que nuestros Adultos mayores estén contenidos y acompañados por todos los organismos, atendiendo sus necesidades y problemáticas.

Que debemos darle las herramientas necesarias, enseñarles y estimularlos a fin de que desarrollen confianza en si mismo, a la hora de abordar un cajero o realizar un trámite bancario que con motivo de la edad puedan verse disminuidas.

Que debemos incluir a Nuestros Adultos mayores en el mundo virtual y tecnológico, a través de cursos, capacitándolos y acompañándolos en este proceso.

Que es imperioso que nuestros Adultos Mayores tengan conocimiento y acceso a la tecnología y a las distintas herramientas bancarias que con motivo de la edad pueden verse disminuidas.

Que es imperioso que nuestros Adultos Mayores tengan conocimientos y acceso a la tecnología y a las distintas herramientas bancarias.

Que su acceso les otorgara confianza y les facilitara realizar los trámites que en muchas oportunidades no pueden realizar solos, incluyendo el retiro de sus haberes.

Que el objetivo de estos cursos y/o talleres es enseñarles a nuestros adultos mayores a utilizar herramientas de pago electrónico y medios de pagos en general, cajeros automáticos, tarjetas de debito, entre otras.

Que debemos velar por nuestros Mayores, valorarlos, cuidarlos, contenerlos e incluirlos socialmente en todo momento, respetar sus tiempos, estimular las funciones cognitivas tendiendo al logro de una mejor calidad de vida .Acompañada de oportunidades continuas de autonomía y bienestar.

Que los Adultos Mayores deben recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Medio Ambiente, en el uso de sus facultades que les son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este honorable cuerpo, autoriza al Departamento Ejecutivo a articular un ?programa de talleres de Capacitación? en canales electrónicos, medios de pago electrónico o en cajeros automáticos, pagos y trámites vía Web, de diferentes entidades privadas o públicas, para Adultos Mayores con las distintas instituciones del distrito.

ARTICULO 2: Los mencionados talleres deberán ser de carácter teórico, practico e incluir capacitación en nuevas tecnologías de la operatoria bancaria, sus ventajas, formatos de uso, entre otros temas.

ARTICULO 3: los mencionados talleres deberían dictarse de manera mensual.

ARTICULO 4: Los asistentes deberían desarrollar estrategias, comprensivas, reflexivas y cognitivas respetando sus tiempos y comprometidos con la enseñanza a la incursión de las practicas y familiarización en la utilización de cajeros automáticos y terminales de autoservicios, entre otros dispositivos

ARTICULO 5: Dichas actividades deberían desarrollarse en Centros de Jubilados. CIC, Clubes, o espacios accesibles a nuestros Adultos Mayores, evitando que deban trasladarse a zonas poco cercanas.

ARTICULO 6: El DE debería realizar una comunicación masiva de la mencionada actividad, con el fin de que cada Abuela/o pueda informarse de esta oportunidad para ellos.

ARTICULO 7: Los mencionados talleres para nuestros jóvenes con edad acumulada deben ser brindados gratuitamente.

ARTICULO 8: De Forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 1654/13**, (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); Y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación por los Derechos del Celíaco de Pinamar viene trabajando arduamente en las modificaciones de las ordenanzas adecuándolas a la realidad y necesidad de quienes acompañan su vida tomando los recaudos necesarios para prevenir los síntomas de la Celiaquía.

Que la Celiaquía o enteropatía por gluten, es una enfermedad autoinmune caracterizada por la inflamación que daña la mucosa del intestino delgado debido a la intolerancia al gluten, proteína que se encuentra en el trigo, avena, cebada y centeno, cuyo principal componente es la gliadina.

Que su único tratamiento es una dieta estricta libre de gluten, que deberá mantenerse de por vida.

Que acompañar a tal fin con el objetivo de Generar Difusión y Concientización de la enfermedad celíaca es de suma importancia en nuestra comunidad.

Que concientizar e informar a los actores involucrados en el ámbito del Turismo y la Gastronomía acerca de la enfermedad celíaca completa uno de los ciclos importantes de la ordenanza vigente.

Que tiene un valor agregado para el cuidado de los ciudadanos de nuestra comunidad y todos aquellos turistas que pasen por nuestra ciudad balnearia informar y concientizar sobre la ordenanza vigente.

Que la Asociación por los Derechos del Celíaco de Pinamar invita a los establecimientos Hoteleros-Gastronómicos, escolares, sanitarios y a la comunidad celíaca a la 1ª JORNADA EN MANIPULACIÓN SEGURA DE ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN el martes 22 de noviembre de 14 a 17 hs en la UADE, ubicado en Av. Intermedanos 766 -

Que la actividad es gratuita con el único fin del bien a la comunidad entera.

POR ELLO:

La comisión de salud medio ambiente ecología y desarrollo social eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de interés de bien público, la 1º jornada de manipulación segura de alimentos libres de gluten llevada a cabo por Asociación por los Derechos del Celíaco de Pinamar el martes 22 de noviembre de 14 a 17 hs en la UADE, ubicado e Av. Intermedanos 766.

ARTICULO 2: De Forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1696/16** caratulado: "ALORO ROBERTO ARIEL SU SOLICITUD" y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el contribuyente Roberto Ariel Aloro mediante nota de 22 de junio del corriente solicitando permiso para la venta de cubanitos de dulce de leche sobre el frente marítimo, toda vez que los mismos no se encuentran contemplados dentro del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 4675/16 que regula la venta ambulante en playa.

Que la petición reviste lógica, toda vez que en la normativa citada se autoriza la venta de productos análogos tales como churros y barquillos (OM 4675/15 art. 5 inc. e y f), no encontrando razón para no dar curso a lo peticionado por el contribuyente.

Que además, la presente ampliación de rubro no implica la ampliación del cupo de 40 permisos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de venta ambulante

Que en virtud de lo dicho, corresponde el dictado de la norma que incorpore el rubro alimenticio solicitado bajo los parámetros considerados.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 4675/15, incorporándose en el apartado I) Rubro Alimenticio la categoría "Cubanitos de Dulce de Leche".

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al interesado, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1186/08** caratulado Reglamentación Uso sombrillas; Y

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N° 3746/09** deroga en todas sus partes la **Ordenanza N° 3644/08** que regula el servicio de bajada de sombrillas a la playa, no existiendo en la actualidad una reglamentación sobre el uso de sombrillas en el frente marítimo;

Que es necesario ordenar e instrumentar el servicio complementario de sombra en playa prestado por los Alojamientos Turístico de la localidad de Cariló, el cual consiste en la prestación del servicio en el espacio público del frente marítimo por medio de la instalación de sombrillas con mobiliario;

Que resulta imprescindible crear un marco normativo y práctico que regule la ocupación del dominio público municipal para obtener una gestión más eficaz y un mejor servicio al usuario de playa;

Que el objetivo es ofrecer un producto de calidad que haga que quienes así lo deseen puedan disfrutar del espacio público de playa con un impacto positivo en el sector;

Que existen distintos tipos de consumidores con diferentes situaciones económicas, y no todos pueden contratar un formato de sombra tipo de balneario, por lo tanto debemos promover la oferta del servicio complementario de sombra en playa prestado por los Alojamientos Turísticos;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al DE a determinar la ocupación y uso del servicio de sombra en playa de conformidad a las disposiciones que rigen el Tit. X Derechos de ocupación o uso de espacios públicos, Art 178 inc 6, el que se otorgará a petición del interesado, para aquellos permisionarios que cuenten con la habilitación comercial para funcionar en la localidad de Carilo, quedando comprendidos los Hoteles, Apart Hotel, Cabañas, Bungalows y Departamentos con servicios.

ARTICULO 2: Establécese como monto a abonar de ocupación por metro cuadrado de 120 módulos, siendo el mismo valor para todos los frentistas, independientemente de la ubicación o de la cantidad de Kits a instalar.

ARTICULO 3: La prestación del servicio mencionado en el Artículo anterior comprende la colocación de una sombrilla con mobiliario compuesto de hasta 4 sillas, hasta 2 reposeras y una mesa, en adelante llamado kit, en el espacio de playa asignado a cada establecimiento habilitado.-

ARTICULO 4: El número de kit a instalar por cada permisionario designado será de uno por cada unidad habitacional no pudiendo exceder un máximo de 26 (veintiséis) kit por establecimiento.-

ARTICULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo a delimitar las zonas en las que deberán instalarse los kit. El horario permitido del servicio será de 09:00 a 19:00 horas. Cumplido el horario, los mobiliarios/Kits deberán ser retirados del espacio en playa y trasladados a cada alojamiento de pertenencia.

ARTICULO 6: Queda expresamente prohibido:

- 1-. la instalación de kit en la bajada a playa autorizada para vehículos.

2-. delimitar con sogas o cualquier elemento que impida la libre circulación del espacio autorizado.

3-. Instalar Kits a una distancia menor a 150 metros de una UTF.

ARTICULO 7: La implantación de las sombrillas se hará a partir de la Línea de Guardavidas, para no obstaculizar la circulación de los usuarios de la playa. Los predios de ocupación serán de 9 metros cuadrados por kit, los cuales serán delimitados mediante amojonamiento, con cartelería indicatoria del permisionario al cual corresponde cada sector y la Ordenanza de referencia; ubicados de la siguiente manera:

1-. En sentido norte-sur el predio es de 24 metros formando una fila de 8 kits.

2-. En sentido este-oeste la cantidad de filas que corresponda según la cantidad de kit habilitados por alojamiento no pudiendo superar un máximo de 6 filas.

3-. Se mantendrá una distancia entre alojamientos de 15 metros en la dirección norte-sur y de 10 metros en la dirección este-oeste.

ARTICULO 8: El permisionario tendrá a su cargo la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la actividad .-

ARTICULO 9: La limpieza del predio ocupado y sus alrededores estará a cargo del permisionario, debiendo dejar el lugar limpio y despejado al final del día. El servicio deberá contar con un colocador permanente, que estará a cargo del permisionario para la ubicación de los pasajeros, asistencia en el uso de mobiliario y montaje de los kit.

ARTICULO 10: Autorízase al Departamento Ejecutivo a señalar, demarcar y fijar un horario para la circulación de vehículos utilizados para la bajada y retiro de los kit a las zonas delimitadas por la Municipalidad.

ARTICULO 11: Las sombrillas deberán contar con el isotipo identificatorio del alojamiento respectivo, como así también la indumentaria del colaborador a cargo del kit. Prohíbese toda otra publicidad no autorizada.

ARTICULO 12: Adhiérase a la Resolución N° 23/14 del Secretaria de Turismo de la Provincia que crea el Registro de Prestadores Turísticos y el Registro de Hotelería y Afines.-

ARTICULO 13: De forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1140/98** (que se encuentra en DE) caratulado: Ciclo Conciertos en el Bosque y la Nota N° 1182 presentada en la comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción; Y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto tramita la realización de la 22° Edición del Ciclo Conciertos en el Bosque Cariló 2017, que tendrá lugar en la localidad de Cariló, los días jueves 05, 12, 19 y 26 de enero del año 2017, con entrada libre y gratuita.

Que durante 21 años consecutivos la excelencia de sus ediciones jerarquizaron la oferta turística cultural de nuestra ciudad, es que se debe confeccionar el acto administrativo, declarando de Interés Municipal y Cultural la actividad en cuestión, respetando el medio ambiente natural, sin sobrepasar los límites acústicos y sonoros.

Que en las últimas temporadas el Ciclo Conciertos en el Bosque ha procurado llevar adelante campañas a beneficio de Caritas Pinamar.

Que se convocó a jóvenes músicos y nuevos talentos de gran nivel musical a concursar por el premio "Jóvenes Promesas- Cariló 2017".

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural la Vigésima Segunda Edición del "Ciclo Conciertos en el Bosque", que tendrá lugar en la localidad de Cariló, los días jueves 05, 12, 19 y 26 de enero del año 2017, con entrada libre y gratuita.

ARTICULO 2: La Declaración enunciada en el Artículo 1° deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 3361/06 .

ARTICULO 3: De Forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-3219/2011 caratulado "REPETTO TISCORNIA JUAN JOSE SOLICUTUD TRASLADO MONOLITO ERIGIDO AÑO 1985 HOMENAJE A PIONERO DE OSTENDE DOMINGO REPETTO", Nota n° 1191 y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Vicente Bianchi Repetto adjuntando al expediente de referencia nota N° 1191 de fecha 11 de noviembre del corriente, solicitando se derogue la **Ordenanza N° 4094/12** que disponía el traslado del monolito de homenaje al pionero Sr. Domingo Repetto, toda vez que el mismo permanecerá en el sitio actual, erigiéndose un nuevo busto sobre la rotonda de intersección de la Avenida Víctor Hugo y Avenida España conforme croquis de fs. 25.

En tal sentido, habiendo consenso para lo solicitado, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga y paralelamente dejar sin efecto la **Ordenanza N° 4094/12** que disponía el traslado.

Sin desmedro de lo indicado anteriormente, corresponde también la aceptación de donación del monolito a fin de incorporarlo al erario municipal, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente, en acuerdo a lo ordenado por el artículo 57° de la LOM. Que establece la competencia del Concejo Deliberante para aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese en todos sus términos Ordenanza Municipal N° 4094/12 por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Autorícese el emplazamiento del nuevo busto en la ubicación indicada en el croquis adjunto que luce glosado a fs. 25, sobre la rotonda de intersección de la Avenida Víctor Hugo y Avenida España de la localidad de Ostende.

ARTICULO 3: Aceptase la donación por parte del Sr. Vicente Bianchi Repetto del monolito a emplazarse en la rotonda de intersección de la Avenida Víctor Hugo y Avenida España

ARTICULO 4: Por la dependencia de Patrimonio se proceda a la incorporación de la obra en cuestión al patrimonio de esta comuna, como así también se libraré a través de la Dirección de Cultura nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2095/16** caratulado Rechazo al Cambio del Sistema Jubilatorio Docente y

CONSIDERANDO:

Que el denominado Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (Ley 27260 y **Decreto N° 0894/16**), aprobado y publicado en julio de este año por el gobierno nacional, que establece la armonización de Sistemas Previsionales Provinciales.

Que por armonización normativa se entiende la convergencia de la legislación provincial con la nacional.

Que las Provincias deberán completar el proceso de armonización que establece la ley en un plazo no mayor de cuatro años.

Que para ello el Estado Nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia, por lo que, a través de ANSES se otorgara la asistencia financiera de los ejercicios 2017 a 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el grado de avance de la provincia en el proceso de armonización.

Que esto Significa el avasallamiento de la autonomía provincial, ya que el IPS siempre fue un caja superavitaria.

Que el sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires viene resultando autosuficiente con las condiciones y características que posee y aun cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondiente.

Que esta medidas, pondrían en riesgo la continuidad del sistema previsional bonaerense, al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados y pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el cobro de sus haberes.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre el tema, lo que acrecienta la preocupación generalizada por la posible implementación de la norma en la provincia y la modificación del régimen jubilatorio del IPS.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa en su artículo 40 que La Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administradas por la Provincia con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley.

Que las disposiciones de ninguna Ley Nacional puede ir en detrimento de la manda Constitucional de la Provincia.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Deporte y Educación sanciona la siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Solicitese a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, la NO modificación del régimen jubilatorio del IPS.

ARTICULO 2: Enviase copia a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, a la Honorable Cámara de Senadores y de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: De Forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1065/05** y la nota N° 1190 por al cual la Escuela Técnica N° 1 solicita se declare de Interés Municipal el evento Expotécnica 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Directora del establecimiento escolar Escuela Técnica N° 1° solicitando se declare de Interés Municipal el evento a realizarse en fecha 23 de noviembre del corriente en un horario de 9 a 12 horas y 14 a 20 horas denominado "Expotécnica 2016".

Que este Honorable Concejo Deliberante adhiere a la propuesta entendiendo que la misma trata de valorizar la educación técnica.

Que la muestra expondrá a la comunidad el trabajo de taller de los alumnos, orientando los productos a aquellos que sean de consumo para la comunidad, tratando de lograr la inserción de la Institución en el mercado laboral.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Educación Cultura y Deportes, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal el evento "Expotécnica 2016", que se realizará en la ciudad de Pinamar el día 23 de noviembre, en un horario de 9 a 12 horas y 14 a 20 horas, en las instalaciones de la institución.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2098/2016.- caratulado BIBLIOTECA POPULAR OSTENDE - MODIFICACION **Ordenanza N° 0587/88** y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Biblioteca Popular de Ostende mediante nota de estilo de la presidente Sra. Cecilia Prieto solicitando la modificación del artículo 2 de la **Ordenanza N° 0587/88** que contempla un subsidio permanente, requiriendo se haga extensivo en carácter de beneficiarios, a la entidad de bien público que actualmente representa.

Que tratada la solicitud, se advierte que los subsidios a los que hace referencia la nota no se perciben actualmente, pues los mismos provenían de un proporcional de entradas de acceso al bingo local, gravamen inexistente en la actualidad.

Que en tal sentido resulta de prioritario interés que los organismos públicos, tanto Municipales, Provinciales o Nacionales, gestionen la asistencia económica para resolver la crisis económica financiera de la institución garantizando la continuidad operativa de la Biblioteca Popular de Ostende.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura Educación y Deportes eleva el siguiente.

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que informe a este cuerpo sobre la existencia y ejecución de fondos presupuestarios destinados a la Biblioteca Popular de Ostende y Biblioteca Manuel Belgrano.

ARTICULO 2: De forma.